



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.**

| | |
|------------|------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA |
| DEMANDANTE | MEMBO INVENTOS Y SOLUCIONES S.A.S. |
| DEMANDADO | WG CONSUMIDORES SST S.A.S. |
| RADICADO | 05001-40-03-005-2021-00418-00 |
| ASUNTO | AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA |
| AUTO | 431 |

Como quiera que la solicitud hecha por la apoderada judicial de la parte demandante, se ajusta a lo normado por el artículo 92 del Código General del Proceso, esto es, no se ha notificado al demandado y no existen medidas cautelares perfeccionadas, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: No habrá condena en costas, por cuanto no se causaron.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No.
_____ Medellín _____ fijado a las 8 a.m.

SANDRA MILENA CARTAGENA A.
Secretaria